

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO 1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 015 2017 1659 00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls. 16 C-2 (fl. 11 y 12 pdf. 3) contra el proveído de fecha 1 de octubre de 2021 (fls. 11 C-2 (fl. 1 pdf. 3), mediante el cual se fijó el limite de una medida cautelar.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente que el despacho fijó el limite de la medida cautelar decretada en el auto recurrido en la suma de \$800.000,00, no obstante, ante el Juzgado de origen se presentó la liquidación del crédito por valor de \$1'307.344,00, luego, el limite de la medida no puede ser inferior.

II. CONSIDERACIONES

Para revocar el auto recurrido, basta señalar que en efecto a folio 61 y 67 del cuaderno principal (fls. 6 y 7 pdf. 1), obra la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado de Origen en la suma de \$1'307.344,58.

Entonces, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, cuando se decreta una medida de embargo de dineros en establecimientos bancarios la medida debe limitarse a una suma que no podrá exceder del crédito y las costas mas un 50%, por lo tanto, es claro que el limite fijado es inferior al limite indicado en el auto objeto del recurso por lo que se modificará el auto objeto de censura y se aumentará el límite de la medida.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el inciso 3º del auto de 1 de octubre de 2021, de acuerdo con la parte considerativa.

SEGUNDO: Fijar el limite de la medida cautelar decretada mediante auto del 1 de octubre de 2021, en la suma de \$1'970.016,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.11-02-2022 anotación en estado N° 014
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario